

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez-Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de transcurrido el plazo de ocho dias, y lecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion de 28 de Abril último el segundo distrito de Palma, provincia de las Baleares; y de conformidad a lo prevenido en el artículo 131 de la ley electoral vigente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los 20 dias de la fecha del presente decreto se procederá a la eleccion de un Diputado a Cortes en el segundo distrito de Palma, provincia de las Baleares.

Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

(G. del 7 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: En vista de varias consultas elevadas á este Ministerio sobre el destino que debe darse á los individuos de la quinta extraordinaria de 125.000 hombres que habiendo resultado libres de ella fueron despues llamados á cu-

brir cupo en las posteriores por falta de mozos; atendiendo á que por el art. 9.º de la Real Orden de 28 de Mayo de 1875 se les igualó á los de la reserva de 18 de Julio de 1874, disponiendo ingresaran en los batallones provinciales, y que pudieran, como ellos, redimir su suerte por sólo 1 250 pesetas; y oidas sobre el particular las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernacion del Consejo de Estado, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver, de acuerdo con su informe, que los mencionados individuos, como todos los mozos procedentes de la reserva extraordinaria de 125.000 hombre decretada en 18 de Julio de 1874, deben ser licenciados, cualquiera que sea el reemplazo por que hayan ingresado en el Ejército.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1876.—Ceballos. Señor....

(G. del 7 de Mayo.)

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Brigadier D. Toribio de Ansótegui y Alza, del cargo de Gobernador militar de la plaza de Santoña; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 7 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Santoña al Brigadier D. Gabriel Lacy y Burgunyo, que des-

empeña igual cargo en la provincia de Logroño.

Dado en Palacio á 7 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Logroño al Brigadier D. Manuel Traues y Perez

Dado en Palacio á 7 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos

Hallándose vacante el cargo de Brigadier Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la isla de Cuba, y atendiendo á los servicios y circunstancias del Coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército de D. Pedro Cuenca y Diaz de Rábago.

Vengo en conferirle el citado empleo y destino.

Dado en Palacio á 7 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

(G. del dia 8 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid la cátedra de Clínica de Obstetricia, por haber sido trasladado á Sevilla don Francisco Melendez, que la desempeñaba, y correspondiendo la provision al turno de concurso, Su Magestad el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie ántes á traslacion, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su

inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la cátedra de Historia y Elementos del Derecho romano de la Universidad de Salamanca, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes á traslacion, segun previene el reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística de la Universidad de Oviedo, y correspondiendo su provision al turno de concurso, Su Magestad el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes á traslacion, segun previene el reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose podido proveer por traslacion la cátedra de Historia y Elementos de Derecho civil español, comun y foral de la Universidad de Oviedo, y no existiendo Catedráticos

supernumerarios de la Facultad, que son llamados al concurso, ni Profesores de instituto que puedan solicitarla por este medio conforme á la órden de 30 de Noviembre último, Su Magestad el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposicion, segun previene el reglamento de 2 de Abril de 1875.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 7 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Subasta.

Direccion general de Obras publicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 29 de Abril último esta Direccion general ha señalado el dia 17 del próximo mes de Junio á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion del puente de Ampuero de la carretera del tercer órden de Cereceda á Laredo por su presupuesto de contrata de 38 629 01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2,000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescriptos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1,000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 7 de Mayo de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion del puente de Ampuero en la carretera del tercer órden de Cereceda á Laredo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...., (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

Santander 13 de Mayo de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 69.

Montes.

El dia 27 del actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el Ayuntamiento de Comillas, bajo la presidencia de su Alcalde, cuarta y última subasta por ahora de 100 robles, mediante el tipo de 2,300 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en dicha subasta.

Santander 12 de Mayo de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 70.

Montes.

El dia 26 del actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el Ayuntamiento de San Felices, bajo la presidencia del Alcalde la tercera subasta de 200 robles por el tipo de 1.620 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en dicha subasta.

Santander 12 de Mayo de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 71.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, me manifiesta en telegrama fecha 13 del actual, que la Comision general de presupuestos ha resuelto prórogar hasta el 31 de este mes, el plazo anteriormente señalado para recibir escritos y

poderes de los delegados de acreedores al Estado.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 15 de Mayo de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Los interesados en las carpetas de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas comprendidos en los números desde el 1 al 1.667 concurrirán á la caja de esta Administracion económica desde la hora de las nueve á las doce de la mañana, todos los dias hábiles á recoger el papel que les corresponde los que no lo hayan verificado hasta la fecha.

Santander 13 de Mayo de 1876.—El Jefe de Caja, Gregorio Bohigas.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Loterías.

En los Sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª Magdalena Saus y Pidal, hija de D. José, miliciano nacional de la villa de Rens.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1876.—El Director general, José Rivero.

Sr. Administrador económico de la provincia de Santander.

Universidad de Valladolid.

Lista de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real órden de 4 de Mayo del año último.

Provincia de Burgos.

De niñas.

La incompleta de Sotresgudo, dotada con 531 pesetas 25 céntimos anuales,

casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Espinosa de Cervera, con 168 pesetas 75 céntimos id. id. id., id.

La de Villaquiran de la Puebla, con 137 pesetas 50 céntimos id. id. id., id.

La id. de Hermosilla, con 343 pesetas 75 céntimos id. id. id., id.

La id. de Solduengo, con 312 pesetas 50 céntimos id. id. id., id.

La id. de Añastro, con 281 pesetas 25 céntimos id. id. id., id.

La id. de Bembibre, con 281 pesetas 25 céntimos id. id. id., id.

La id. de Cascajares de la Sierra, con 250 pesetas id. id. id., id.

La id. de Porquera del Butron, con 150 pesetas id. id. id., id.

La id. de Quintanilla del Coco, con 250 pesetas id. id. id., id.

La id. de Revillalcon, con 250 pesetas id. id. id., id.

Provincia de Palencia.

De niñas.

La elemental de Becerril de Campos, dotada con 350 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Provincia de Santander.

De niños.

La elemental de Molledo, dotada con 1 000 pesetas anuales 150 por retribucion y casa id.

La id. de Heras, con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones municipales y Obra pia.

La id. de Resconorio, con 625 pesetas id. id. id., id.

La id. de Vejeris, con 625 id. id. id., id.

Provincia de Valladolid.

De niños

Una de las elementales de Peñafiel, dotada con 1.100 pesetas anuales, casa y retribuciones, municipales.

La incompleta de Corrales de Duero, con 308 pesetas 75 céntimos id. id. id., id.

La id. de Arroyo con 250 pesetas id. id. id., id.

De niñas.

La elemental de Berruaces, con 416 pesetas 50 céntimos id. id. id., id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Mayo de 1876.—El Rector, Dr. José María Frias.

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.											
	Cebada.		Centeno.		Maiz.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardite.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De cebada.			
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Cabuérniga.....	22'52	15'31	"	14'41	0'64	0'56	1'35	0'34	0'59	1	1	2'17	"	0'06	"	0'11	"	0'11	"	2'17	"	0'06	"	0'06
Castro-Urdiales.....	32'43	21'62	"	21'62	0'95	0'78	1'43	0'60	1'55	"	"	2'17	"	"	0'10	"	0'10	"	2'17	"	"	"	"	"
Entrambasaguas.....	25'23	13'51	"	21'62	0'87	0'64	1'19	0'50	0'48	"	"	2'18	"	"	0'12	"	0'12	"	2'18	"	"	"	"	"
Laredo.....	"	16'22	"	14'41	0'18	0'61	1'43	0'50	0'87	"	"	2'23	"	"	"	"	"	"	2'23	"	"	"	"	"
Potes.....	21'62	14'41	14'41	19'81	0'60	0'74	1'27	0'34	0'52	"	"	1'96	"	"	0'06	"	0'06	"	2'43	"	"	"	"	"
Ramales.....	22'52	15'31	"	22'52	1'08	0'64	1'27	0'31	0'71	1'63	1'63	2'43	"	"	0'11	"	0'11	"	0'11	"	"	"	"	"
Reinosa.....	19'82	13'31	14'41	15'31	1'04	0'70	1'49	0'36	0'68	1'30	1'30	0'11	"	"	0'11	"	0'11	"	2'17	"	"	"	"	"
Santander.....	22'52	14'41	"	15'31	1'04	0'60	1'27	0'40	0'46	1'63	1'63	0'11	"	"	0'17	"	0'17	"	3'25	"	"	"	"	"
San Vicente de la Barquera.....	"	23'42	"	18'02	1'13	0'64	1'11	0'50	0'93	"	"	2'12	"	"	0'08	"	0'08	"	2'12	"	"	"	"	"
Torrelavega.....	29'94	11'98	"	14'18	0'74	0'15	1'37	0'43	0'76	1	1	1'08	"	"	0'09	"	0'09	"	1'08	"	"	"	"	"
Villacarriedo.....	23'42	14'41	"	18'89	0'85	0'51	1'16	0'37	0'62	"	"	21'77	"	"	0'27	"	0'27	"	21'77	"	"	"	"	"
Totales.....	220'02	174'11	28'82	196'10	10'12	6'57	14'34	4'65	8'77	6'56	14'77	21'77	1'31	1'31	0'97	0'97	0'97	1'34	21'77	1'34	1'98	1'98	0'06	0'06
Precio medio general en la provincia.....	23'45	15'83	14'41	18'74	0'92	0'59	1'30	0'42	0'74	1'31	1'34	1'98	0'74	0'74	0'11	0'11	0'11	1'34	1'98	1'34	1'98	0'06	0'06	0'06

TRIGO.	PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.	CEBADA.	PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
						Pts.	Cts.	
						32'43		Castro-Urdiales.
						19'82		Reinosa.
						23'42		San Vicente de la Barquera.
						11'48		Torrelavega.

Santander 11 de Mayo de 1876.—V.º B.º—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, José Calderon y Cubas.

Anuncios oficiales.

Don Estanislao de Abarca, en funciones de Alcalde de esta Ciudad.

Hago saber: Que siguiendo las prácticas de buena higiene, generalmente adoptadas, se establecen centros de vacunacion en el término municipal con el fin de facilitar tan eficaz preservativo contra las enfermedades variolosas, y evitar en lo posible que en ningun tiempo lleguen á propagarse con carácter epidémico.—Esta Alcaldía ha tomado sus medidas para que constantemente tengan medios de vacunar los señores Facultativos titulares del Ayuntamiento, dictándose á este propósito las disposiciones que á continuación se espresan.

Faltaría á su deber la Alcaldía si no escitara al vecindario á valerse de este servicio gratuito, sin que un abandono inculcable, una apatía muchas veces criminal haga descuidar á los Jefes de familia medios tan sencillos de ningun costo, para precaverse contra una enfermedad que tantas victimas ocasionaba en pasados tiempos, y que tan terribles caracteres revestia.

Las bases para organizar la vacunacion, son las siguientes:

1.º Desde el Domingo 14 de Mayo y de diez á doce de la mañana, en los distritos de la ciudad, y de 4 á 6 de la tarde en los rurales, se establecen centros de vacunacion en los locales de las escuelas públicas: num. 5 de la calle del General Espartero: número 5 de la calle de la Compañía, y núm. 1 de la de Vargas, para Santander; y en las de Peña-Castillo, San Roman y Cueto, para los cuatro pueblos. Los facultativos titulares vacunarán á cuantos se presentaren con este objeto, no habiendo poderoso motivo en contrario.

2.º Seguirá verificándose la operacion de la vacuna en los Domingos siguientes, á la misma hora, hasta que no se presenten más vecinos que la soliciten.

3.º Los facultativos titulares llevarán un registro en el que se espresen el número diario de vacunados, edad y fecha de vacunacion. En este registro se to-

mará nota de las personas del distrito que conocidamente no estén vacunadas: de las que se hallaren en este caso se pasará estado mensual á la Alcaldía.

4.° Los facultativos titulares conservarán vacuna en todo tiempo, para emplearla en quienes de sus respectivos distritos la necesitáren.

5.° Para la asistencia a las escuelas públicas dependientes del Municipio y para el ingreso de niños en la casa caridad, debe presentarse certificado de vacunación en la Alcaldía.

Santander 10 de Mayo de 1876.
—Estanislao de Abarca.

Ayuntamiento de Arredondo.

Terminado el apéndice al amillaramiento, se halla espuesto al público en esta Secretaría municipal los días 12 al 18 del mes actual ambos inclusivos para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán atendidas.

Arredondo 7 de Mayo de 1876.
—Juan Gomez.

Providencias judiciales.

Por disposición de este Señor Juez de primera instancia, y á virtud de autos ejecutivos que se siguen á instancia de los señores Visado Serra y Puig, del comercio de Barcelona, contra don Máximo Bolado, se sacará pública subasta que tendrá lugar el veinte y cuatro del actual y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, varios bienes ó efectas pertenecientes al comercio de bisutería, como son paquetes de cuchillos, cubiertos, jabones de todas clases, hules, navajas y otros géneros apreciados todos ellos pericialmente en mil ciento setenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, de cuyos efectos y valor de cada uno de ellos podrán enterarse en la Escribanía del actuario.

Santander doce y Mayo de mil ochocientos setenta y seis. — V.° B.°—Ignacio Bartolomé.— El Escribano actuario, Benigno Velasco.

Anuncios particulares.

Recopilacion de las leyes, decretos, reales órdenes y circulares sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.»

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislación por que se viene rigiendo la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuestos de 1845 y el Real decreto de 23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los decretos, reales órdenes y circulares que desde aquella fecha se han publicado hasta hoy, con sus correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilacion metódica á que atenerse.

Consta de unas 288 páginas en 4.°, buen papel y esmerada impresion con sus índices correspondientes.

Su precio 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 reales. 5-5

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY. CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 4 de Junio el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

COTOPAXI

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la corredería de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

Minerales de calamina y blendas.

Se compran estos minerales en crudo ó calcinado por partidas mayores y menores pagán-

dolos al contado segun ley, á la entrega en el puerto de embarque.

Los mineros ó sociedades que deseen vender sus minerales arrancados ó la produccion anual de sus minas, se dirigirán á don Antonio Richerand, en Tinamayo, agente de una de las principales fábricas de zinc en el extranjero. 30—30

PÉRDIDA.

Del pueblo de Quijano, Ayuntamiento de Piélagos, desapareció del 18 al 20 de Abril último una yegua con un potro de la propiedad de D. Mateo Mazorra, de las señas siguientes: la yegua tiene siete cuartas de alzada, negra, con una estrella en la frente y una pata calzada, de 7 á 8 años; el potro tambien negro y con las mismas señas que la anterior, de seis y media cuartas y dos años de edad.

La persona que sepa de su paradero, puede dirigirse á su dueño para abonarle los gastos que hayan originado. 4-4

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía, de 2 600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE BREST.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso,

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Cámara, pesetas, 1,050, 930 y 775, segun categoría.

Entrepuente, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, número 1.

Se arriendan

un almacén y una tejavana sitos en la primera línea del muelle de Maliaño.

Dirigirse al depósito de maderas de L. y A. Pardo y compañía, muelle de Maliaño. 6-6

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes, pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que con venga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.°

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados. Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Cipúzcoa, Comillas, Méndez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijón, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Pérez y Compañía.

IMPRENTA DE E. LOPEZ HERRERO
San Francisco 30 principal.